

# **PLIEGO DE BASES DE SELECCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

## **SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS DEL CENTRO**

### **ARTÍCULO 1. LICITACIÓN**

#### **1.1 Objeto**

Esta LICITACIÓN tiene por objeto la adjudicación de una LICENCIA para la prestación del servicio de transporte de gas natural mediante el “Sistema de Transporte de Gas del Centro”.

#### **1.2. Tipo y modalidad de procedimiento de selección**

El procedimiento de selección se realizará:

- a) Mediante licitación pública nacional e internacional.
- b) Bajo la modalidad de etapa múltiple, por lo que la evaluación y comparación de las ofertas se realizará en dos etapas de preselección, excluyentes y sucesivas.

#### **1.3. Cronograma de la licitación**

Los plazos previstos para las distintas actividades de la LICITACIÓN se establecen en el cronograma que se incorpora como Anexo I – Cronograma de la licitación.

La LICITANTE fijará la fecha de apertura de ofertas y podrá modificar los plazos a su exclusivo criterio y en cualquier momento, lo cual será comunicado a las INTERESADAS y/u OFERENTES.

### **ARTÍCULO 2. NORMAS APLICABLES**

#### **2.1. Normas y legislación aplicable**

La LICITACIÓN se encuentra regida por las normas de este PLIEGO y las normas y principios del derecho vigente en la República Argentina que le resulten aplicables.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que la OFERENTE, la

ADJUDICATARIA y la LICENCIATARIA conocen las leyes y regulaciones vigentes en el país, aplicables al objeto de la LICITACIÓN.

## **2.2. Orden de prelación**

Todos los documentos que rigen el llamado serán considerados como recíprocamente explicativos; en caso de existir discrepancias, se seguirá, respecto del procedimiento licitatorio, el siguiente orden de prelación:

- a) Las normas señaladas en 2.1.
- b) La oferta.

A partir de la suscripción de la LICENCIA, regirá el orden de prelación allí establecido.

## **2.3. Interpretación**

La interpretación del PLIEGO estará a cargo de la OTORGANTE o la LICITANTE.

Las palabras escritas en mayúscula en el PLIEGO tendrán el significado que para cada una se consigna en el Anexo II - Definiciones. Los restantes términos y expresiones utilizados en el PLIEGO se interpretarán en su sentido natural de acuerdo al uso común salvo que se les haya asignado otro significado en el PLIEGO o se infiera de su contexto y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en la República Argentina.

Los plazos estipulados en días se considerarán en días corridos (cualquier día, incluyendo sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos), excepto que se indiquen días hábiles (días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional).

Si el día de vencimiento de cualquier plazo o el día señalado para el cumplimiento de cualquier acto u obligación devinieran inhábiles, se entenderá que su cumplimiento tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora fijada, en su caso.

## **ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

### **3.1. Licencia de transporte de gas natural**

La licencia a otorgarse con motivo de esta LICITACIÓN comprende los derechos y obligaciones a cargo de la LICENCIATARIA, cuyo detalle, términos y alcances se encuentran comprendidos en la LICENCIA de acuerdo al modelo que se incorpora como Anexo III – Licencia de transporte de gas natural.

### **3.1.1. Especificaciones técnicas del sistema de transporte**

El sistema de transporte a desarrollar por la LICENCIATARIA conforme a la LICENCIA, deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos y condiciones técnicas mínimas establecidas en el Subanexo I – Especificaciones técnicas de la LICENCIA.

### **3.2. Contrato de transporte de gas natural**

La LICENCIATARIA deberá aceptar la oferta irrevocable de CAMMESA, que comprende los derechos y obligaciones a cargo de la LICENCIATARIA, cuyo detalle, términos y alcances se encuentran comprendidos en el Anexo IV – Oferta irrevocable de transporte firme de gas natural.

### **3.3. Financiamiento**

La obtención y pago del financiamiento que requiera la LICENCIATARIA para el cumplimiento de sus obligaciones será de su exclusiva responsabilidad.

Sin perjuicio de ello, la LICENCIATARIA podrá aplicar al financiamiento del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) cuyos términos se incorporan como Anexo V - Financiamiento FGS.

### **3.4. Omisiones**

Si en la descripción de las obligaciones y/o trabajos a cargo de la LICENCIATARIA especificados en el PLIEGO se hubiere omitido algún aspecto necesario para el cumplimiento del objeto de la LICENCIA, ello deberá completarse de acuerdo con las normas técnicas que rigen la prestación del servicio, conforme a los fines a que está destinado.

### **3.5. Calidad de la licenciataria**

Se considerará a la OFERENTE, a la ADJUDICATARIA y a la LICENCIATARIA como técnico experimentado en el objeto de la LICENCIA, y por lo tanto se exigirá especial diligencia en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, teniendo la obligación de informar -en la primera oportunidad- cualquier circunstancia que a su juicio pudiere perjudicar u obstaculizar el desarrollo de la LICENCIA y/o del CONTRATO DE TRANSPORTE.

La OFERENTE, la ADJUDICATARIA y la LICENCIATARIA no podrán invocar el desconocimiento de alguno de los requisitos o condiciones del PLIEGO, la LICENCIA y/o el CONTRATO DE TRANSPORTE, ni de la normativa aplicable, ni de los aspectos de carácter técnico, legal, económico, financiero o de cualquier otra índole que influyan o puedan influir en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **3.6. Compre argentino y desarrollo de proveedores**

La LICENCIATARIA deberá cumplir los requerimientos legales exigibles que correspondan respecto de las obligaciones de la LICENCIA, previstos en la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores 27.437 y normativa reglamentaria y complementaria.

## **ARTÍCULO 4. ÉTICA Y TRANSPARENCIA**

### **4.1. Deberes de la oferente, adjudicataria y/o licenciataria**

La OFERENTE, ADJUDICATARIA y/o LICENCIATARIA deberá desempeñarse en todo momento con honestidad, buena fe e integridad comercial, debiendo asimismo comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la LICITANTE y/o la OTORGANTE, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada etapa del proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que

lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la LICITANTE y/o la OTORGANTE.

- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la LICITANTE y/o la OTORGANTE o sociedades vinculadas a ellos, que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas a través de los canales y en los términos establecidos al efecto en cada caso en el PLIEGO.
- e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en la LICITACIÓN. A tal efecto, podrá utilizar los canales previstos en el PLIEGO.

#### **4.2. Prácticas prohibidas**

A los fines del numeral anterior, las prácticas prohibidas comprenden:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar, por sí o a través de terceros, cualquier ventaja, favor, gratificación o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la LICITANTE y/o la OTORGANTE, o a sus familiares directos, con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la LICITANTE y/o la OTORGANTE, o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones e investigaciones que deban ser llevados adelante por la LICITANTE o la OTORGANTE en relación al proceso de LICITACIÓN, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, o cualquier otra tarea a cargo de la LICITANTE o la OTORGANTE.

#### **4.3. Declaraciones de intereses**

La OFERENTE, ADJUDICATARIA y/o LICENCIATARIA deberá reportar preventivamente los vínculos descriptos por los artículos 1° y 2° del decreto 202/2017.

En tal sentido, deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- a) El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás ministros y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional, aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.
- b) Funcionarios de rango inferior a ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. En el caso de esta LICITACIÓN se trata del titular de la OTORGANTE.

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia de trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último AÑO CALENDARIO, entre los funcionarios alcanzados y sus representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la ley 26.831, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

A los fines aquí señalados, deberá presentarse con la oferta la declaración jurada obrante en el Anexo VI - Declaración jurada decreto 202/2017, la que deberá actualizarse en los términos del artículo 3° del decreto 202/2017.

#### **4.4. Consecuencias**

La violación de los deberes o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas, previstos en este artículo, podrá dar lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la LICITACIÓN.
- b) En su caso, la realización de la denuncia correspondiente ante la justicia o la autoridad de control competente.
- c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

#### **4.5. Programa de Integridad**

La OFERENTE deberá acreditar la existencia de un Programa de Integridad adecuado, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 22, 23 y 24 de la ley 27.401 y sus normas reglamentarias y complementarias, el decreto 277/2018 y la resolución 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a cuyos fines deberá acompañar en la oferta la declaración jurada que se adjunta al PLIEGO como Anexo VII – Programa de Integridad ley 27.401.

La LICITANTE y/o la OTORGANTE no efectuarán análisis sobre el contenido del Programa de Integridad ni de su idoneidad concreta, siendo cada OFERENTE libre de evaluar sus riesgos y definir los componentes de su programa conforme a la normativa precedentemente mencionada, siendo exclusivamente responsable por sus términos y alcances; sin perjuicio de la facultad de la LICITANTE y/o OTORGANTE de solicitar la información aclaratoria o adicional que estime corresponder y la obligación de la OFERENTE, ADJUDICATARIA y/o LICENCIATARIA de brindar las explicaciones y/o aclaraciones requeridas conforme con lo establecido en la referida normativa.

## **ARTÍCULO 5. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será de aplicación la cláusula anticorrupción prevista en el artículo 10 del decreto 1023/2001.

## **ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**

### **6.1. Obtención del pliego**

El PLIEGO podrá consultarse y descargarse a través de (i) el sitio web de la OTORGANTE ([www.argentina.gob.ar/energia](http://www.argentina.gob.ar/energia)); y (ii) el sitio web del ENARGAS ([www.enargas.gob.ar](http://www.enargas.gob.ar)).

En oportunidad de descargar el PLIEGO, las INTERESADAS deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Será requisito para presentar ofertas y para su admisibilidad, haber descargado el PLIEGO de los sitios web indicados precedentemente, haberse registrado como INTERESADA y haber abonado para ello el arancel correspondiente.

No podrá alegarse el desconocimiento del PLIEGO ni de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo exclusiva responsabilidad de quienes las INTERESADAS llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### **6.2. Consultas al pliego**

Las INTERESADAS tienen la obligación de consultar explícitamente cualquier detalle que a su juicio influya y/o pudiere influir en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el PLIEGO, la LICENCIA y/o el CONTRATO DE TRANSPORTE.

Las INTERESADAS podrán efectuar consultas hasta el día fijado al efecto en el Anexo I - Cronograma de la licitación, las que deberán efectuarse a través de correo electrónico dirigido a [consultagtovm@energia.gob.ar](mailto:consultagtovm@energia.gob.ar).

Las consultas deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta

referencia al numeral, artículo o anexo del PLIEGO sobre los que se consulta. Las consultas serán respondidas por la LICITANTE o la OTORGANTE, cuando se considere pertinente, mediante circulares que se notificarán a las INTERESADAS, sin identificar quien las realizó.

La falta de respuesta de la LICITANTE o la OTORGANTE a cualquier consulta realizada por una INTERESADA no podrá, en caso alguno, ser interpretada como ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por ésta.

### **6.3. Circulares**

La LICITANTE o la OTORGANTE podrá, según su exclusivo criterio, elaborar circulares aclaratorias o circulares modificatorias del PLIEGO, de oficio o como respuesta a consultas que le sean efectuadas, hasta el plazo indicado en el Anexo I - Cronograma de la licitación.

#### **6.3.1. Circulares aclaratorias**

Las circulares aclaratorias serán comunicadas a todas las INTERESADAS a la dirección de correo electrónico que éstas hubieran proporcionado al momento de registrarse para la descarga del PLIEGO, y difundidas en el sitio web de la OTORGANTE y en el sitio web del ENARGAS.

#### **6.3.2. Circulares modificatorias**

Las circulares modificatorias serán comunicadas a todas las INTERESADAS en la dirección de correo electrónico que éstas hubieran proporcionado al momento de registrarse para la descarga del PLIEGO, difundidas en el sitio web de la OTORGANTE y en el sitio web del ENARGAS, y publicadas en los mismos medios utilizados para la convocatoria a la LICITACIÓN.

## **ARTÍCULO 7. OFERENTES**

### **7.1. Capacidad para ser oferentes**

Podrán presentarse como OFERENTES, en forma individual o conjunta, las personas humanas o jurídicas regularmente constituidas conforme a la

legislación de su país de origen, nacionales o extranjeras, que acrediten la capacidad legal, técnica y económico-financiera requerida en el PLIEGO, siempre que no estén comprendidas en los impedimentos e inhabilidades para contratar establecidas en el numeral 7.2 de este artículo.

#### **7.1.1. Requisitos legales**

La OFERENTE o cada miembro de la OFERENTE, en su caso, deberá cumplir los requisitos legales que a continuación se señalan:

- a) Tener capacidad legal para constituir una sociedad en los términos del artículo 20 del PLIEGO.
- b) Para las personas jurídicas, tener un plazo de duración restante superior a NUEVE (9) años.

#### **7.1.2. Requisitos técnicos**

- a) El OPERADOR TÉCNICO designado por la OFERENTE deberá tener experiencia en operación y mantenimiento de sistemas de transporte de gas natural por ductos de una longitud no menor a QUINIENTOS (500) kilómetros de extensión y con un diámetro no menor a TREINTA (30) pulgadas, con presión de operación no menor a SESENTA (60) barg, por al menos DIEZ (10) años, CINCO (5) de ellos consecutivos, en los últimos QUINCE (15) años.

El OPERADOR TÉCNICO podrá ser la propia OFERENTE, o un miembro de la OFERENTE, en su caso, o un tercero.

En caso de designarse un miembro de la OFERENTE o un tercero como OPERADOR TÉCNICO, se deberá acreditar el compromiso de prestar el servicio de operación y mantenimiento de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo VIII – Requisitos de la asistencia técnica.

En caso de designarse un tercero como OPERADOR TÉCNICO, se deberá acreditar su capacidad legal para prestar servicios de operación y mantenimiento de sistemas de transporte de gas natural.

- b) La OFERENTE o los miembros de la OFERENTE en conjunto, en su caso, deberán tener experiencia en administración, gestión o dirección de proyectos de gasoducto con una longitud no menor a DOSCIENTOS

CINCUENTA (250) kilómetros de extensión y con un diámetro no menor a VEINTICUATRO (24) pulgadas, desde los estudios de ingeniería hasta la puesta en operación comercial, en los últimos QUINCE (15) años.

La extensión requerida se podrá justificar con hasta TRES (3) antecedentes de uno o distintos miembros de la OFERENTE.

### **7.1.3. Requisitos económicos financieros**

La OFERENTE o los miembros de la OFERENTE en conjunto, en su caso, deberán cumplir los requisitos económicos y financieros que a continuación se señalan:

- a) Un Patrimonio Neto no inferior a QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 500.000.000,00), al cierre del último ejercicio económico anual auditado, y un Patrimonio Neto promedio de los TRES (3) últimos ejercicios económicos anuales auditados no inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 400.000.000,00).
- b) Un total de Activos no inferior a UN MIL MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 1.000.000.000,00), al cierre del último ejercicio económico anual auditado, y un total de Activos promedio de los TRES (3) últimos ejercicios económicos anuales auditados no inferior a NOVECIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 900.000.000,00).

Para el cumplimiento de los requisitos económicos financieros por el conjunto de los miembros de la OFERENTE, se ponderará el de cada uno de ellos por el porcentaje de su participación comprometida en la LICENCIATARIA. Los requisitos se considerarán satisfechos cuando la suma de los valores resultantes de la ponderación mencionada cubra los mínimos establecidos.

### **7.2. Impedimentos e inhabilidades para ser oferentes**

No podrá presentarse como OFERENTE o como miembro de una OFERENTE, en su caso, por sí o por interpósita persona, quien se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 del decreto 1023/2001, o su controlante o controlada, o en el Título VIII del Capítulo I de la ley 24.076.

### **7.3. Limitaciones para los oferentes**

Una misma persona no podrá integrar distintas OFERENTES en esta LICITACIÓN.

Se entenderá que una misma persona íntegra más de una OFERENTE cuando esa persona, un accionista que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social, su controlante o controlada (directa o indirectamente en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades 19.550), integren distintas OFERENTES.

Ninguna OFERENTE podrá presentar más de una oferta en esta LICITACIÓN, ni ofertas alternativas ni variables.

### **7.4. Domicilios**

Las OFERENTES deberán, mediante el modelo del Anexo IX – Carta oferta, constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que la LICITANTE o la OTORGANTE realicen en el marco de la LICITACIÓN, a partir de la apertura de ofertas y hasta la suscripción de la LICENCIA.

Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente a la LICITANTE, y sólo surtirán efecto a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

### **7.5. Jurisdicción**

Las OFERENTES deberán, mediante el modelo del Anexo IX – Carta oferta, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de la aplicación y/o interpretación del PLIEGO y de la LICENCIA, y toda otra cuestión vinculada con el procedimiento de la LICITACIÓN, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

### **7.6. Representación**

Quien actúe en representación de una OFERENTE deberá acreditarlo conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

### **7.7. Oferentes integrados por dos o más personas**

Cuando una OFERENTE esté integrada por DOS (2) o más personas, todas ellas por el sólo hecho de la presentación de la oferta, serán responsables en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la LICITACIÓN hasta la suscripción de la LICENCIA. A partir de allí, las obligaciones y compromisos asumidos por la LICENCIATARIA y la OTORGANTE y su régimen de responsabilidad, serán aquellos expresamente establecidos en la LICENCIA y en la normativa aplicable.

La presentación de la oferta por la OFERENTE integrada por DOS (2) o más personas, deberá incluir el convenio que vincule a sus miembros, así como la documentación que lo habilite, del cual resulte:

- a) La voluntad de cada uno de los miembros de la OFERENTE de participar conjuntamente en la LICITACIÓN y de integrar la LICENCIATARIA en caso de resultar ADJUDICATARIOS.
- b) El porcentaje de acciones, con mención del capital y votos resultantes, que cada uno de ellos suscribirá e integrará en la LICENCIATARIA.
- c) La asunción por todos sus miembros de responsabilidad solidaria por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del PLIEGO.
- d) La designación del representante único, con facultades para obligar a todos sus miembros a los efectos de la LICITACIÓN.
- e) La constitución de un domicilio especial único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la LICITACIÓN.

Este convenio deberá ser suscripto por el representante de cada uno de los miembros de la OFERENTE.

### **7.8. Oferente extranjera o miembro extranjero de una oferente**

No será requisito para la presentación de una oferta, que la persona jurídica constituida en el exterior del país haya dado previo cumplimiento a los requisitos dispuestos en el Capítulo I, Sección XV, de la Ley General de

Sociedades 19.550 (“Sociedad constituida en el extranjero”) sin perjuicio de la obligación de cumplir con esos requisitos con anterioridad a la suscripción de la LICENCIA en caso de resultar ADJUDICATARIA, mediante la constitución de la sociedad licenciataria.

## **ARTÍCULO 8. OFERTAS**

### **8.1. Efectos de la presentación de la oferta**

La presentación de una OFERTA en esta LICITACIÓN implica, sin admitirse prueba en contrario, el pleno conocimiento y aceptación por parte de la OFERENTE, del PLIEGO y de las restantes normas y legislación aplicables.

La presentación de una OFERTA en la LICITACIÓN implica asimismo, sin admitirse prueba en contrario, que la OFERENTE ha estudiado y evaluado todos y cada uno de los requisitos del PLIEGO y de los modelos de la LICENCIA y del CONTRATO DE TRANSPORTE, y todas las circunstancias y condiciones que puedan incidir en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse.

Esa evaluación implica que ha interpretado claramente todos los requisitos del PLIEGO y de los modelos de la LICENCIA y del CONTRATO DE TRANSPORTE, asumiendo el posible cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en ellos y en las normas y legislación aplicables.

### **8.2. Invariabilidad y mantenimiento de la oferta**

La posibilidad de modificar la OFERTA precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna después de ello, excepto en caso de empate de las propuestas económicas.

Las OFERTAS deberán mantenerse por un plazo de SESENTA (60) días, renovable automáticamente por sucesivos plazos de TREINTA (30) días, excepto que la OFERENTE comunique su decisión de no renovar la OFERTA, al menos con CINCO (5) días de antelación a su vencimiento.

### **8.3. Información. Debida diligencia**

- a) La OFERENTE deberá basar su oferta sobre su propia investigación, estimación, evaluación y análisis de todo tipo de circunstancias, condiciones y riesgos, tanto de causa natural como humana, que puedan incidir de cualquier modo en el cumplimiento de todas las obligaciones del PLIEGO, la LICENCIA y el CONTRATO DE TRANSPORTE, en los tiempos, modos y formas allí establecidos, sin derecho a reclamo alguno por la inexactitud de cualquier información, por su falta o por cualquier causa relativa a ello.
- b) Será responsabilidad exclusiva de la OFERENTE realizar su OFERTA sobre la base de un examen cuidadoso de cada una de las obligaciones previstas en el PLIEGO, la LICENCIA y el CONTRATO DE TRANSPORTE.
- c) Si la OFERENTE no hubiera obtenido, hubiera evaluado incorrectamente o no hubiera considerado toda la información que pudiera influir en la determinación de sus obligaciones o de los costos involucrados en su cumplimiento, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de todas aquellas en los términos de este PLIEGO, de la LICENCIA y del CONTRATO DE TRANSPORTE, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna especie o naturaleza, bajo ningún concepto.
- d) Ni la OTORGANTE ni la LICITANTE garantizan en modo alguno que las proyecciones y estimaciones efectuadas por la OFERENTE se cumplan durante el procedimiento de selección o la ejecución de la LICENCIA, puesto que esta última asumirá en forma exclusiva la responsabilidad y los riesgos conforme con lo dispuesto en este PLIEGO, la LICENCIA, el CONTRATO DE TRANSPORTE y la normativa aplicable, por lo que la asunción de riesgos deberá ser tenida en cuenta por la OFERENTE en la valoración de su oferta.

#### **8.4. Garantía de mantenimiento de oferta**

Para asegurar el mantenimiento de la oferta y de todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO, la OFERENTE deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta, a favor y a satisfacción de la LICITANTE, por un monto de OCHO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 8.000.000,00).

En el caso de una OFERENTE integrada por DOS (2) o más personas, se constituirá una única garantía de mantenimiento de oferta, emitida por todos, parte o uno de sus miembros, por el CIENTO POR CIENTO (100%) de las obligaciones de la OFERENTE.

#### **8.4.1. Forma de constitución**

La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

a) **Garantía Bancaria**

Mediante garantía o fianza bancaria que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando a la OFERENTE, emitida por: (i) un banco o entidad financiera, autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en el carácter de fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; o (ii) un banco o entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina. Las garantías o fianzas emitidas en el extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

b) **Póliza de seguro de caución**

Mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Carta de crédito stand-by

Mediante carta de crédito stand-by irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por: (i) un banco o entidad financiera de primera línea autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por la LICITANTE; o (ii) un banco o una entidad financiera de primera línea del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina. Las cartas de crédito stand-by emitidas por un banco o entidad financiera extranjera deberán estar confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

#### **8.4.2. Requisitos**

- a) La garantía de mantenimiento de oferta será otorgada a satisfacción de la LICITANTE, quien deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten y sus textos.
- b) El beneficiario de la garantía de mantenimiento de oferta será la LICITANTE.
- c) La garantía de mantenimiento de oferta deberá especificar el número de la LICITACIÓN y la identificación del objeto de la LICENCIA.
- d) La garantía de mantenimiento de oferta deberá contener estipulaciones expresas que aseguren los plazos de mantenimiento de la oferta en las condiciones establecidas en este artículo.

#### **8.4.3. Plazo de mantenimiento**

La garantía de mantenimiento de oferta deberá mantenerse por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas establecida en la convocatoria, con renovación automática y sucesiva

por un plazo de TREINTA (30) días hasta la adjudicación, salvo que la OFERENTE manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de CINCO (5) días al vencimiento del plazo original o de su renovación, la que se hará efectiva una vez vencido ese plazo.

#### **8.4.4. Devolución**

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a la ADJUDICATARIA una vez suscripta la LICENCIA.

A las restantes OFERENTES les será devuelta dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, o desde que quede firme ese acto respecto a cualquier OFERENTE que lo hubiese recurrido.

#### **8.4.5. Pérdida**

La OFERENTE perderá la garantía de mantenimiento de oferta si:

- a) Comunicase su desistimiento o el retiro de su OFERTA en forma posterior a la fecha y hora límite para la presentación de ofertas y antes de la caducidad de su plazo de mantenimiento;
- b) Falsease la información consignada en su OFERTA con carácter de declaración jurada;
- c) No firmase la LICENCIA de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO.

La LICITANTE ejecutará en esos casos la garantía de mantenimiento de oferta sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno, de ninguna índole, por parte de la OFERENTE.

### **8.5. Formalidades de la presentación**

#### **8.5.1. Carácter de declaración jurada**

La presentación de la oferta implicará para la OFERENTE, asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquella.

### **8.5.2. Forma e Idioma**

- a) Las OFERTAS, así como toda presentación que se realice en la LICITACIÓN, deberán ser claras, estar redactadas en idioma español, debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
- b) Asimismo deberá ser suscripta en todas sus hojas por la OFERENTE, haciéndose constar la identificación del firmante, acompañando el instrumento que acredite tal representación, en su caso.
- c) Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si dichas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.
- d) La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina, con firma legalizada en el consejo profesional respectivo.
- e) La documentación emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.
- f) En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la oferta, estos podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso la LICITANTE podrá requerir a la OFERENTE las traducciones correspondientes. La falta de presentación de la respectiva traducción en el plazo que se indique, habilitará a no considerar tales folletos o catálogos en el análisis que efectúe de la oferta.
- g) En caso de discrepancia entre un documento original y su copia, prevalecerá el original, y entre la versión de un documento en idioma extranjero y la versión traducida al español, prevalecerá la versión en idioma español.
- h) Todas las hojas de la OFERTA deberán estar numeradas en el ángulo superior derecho de la hoja, en orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integre con más de un cuerpo.
- i) Los cuerpos de la oferta no excederán de las DOSCIENTAS (200) hojas,

que estarán contenidas y sujetas en carpetas rígidas numeradas correlativamente.

#### **8.6. Costos de preparación y presentación**

La OFERENTE sufragará, a su cuenta y riesgo, todos los gastos y costos, directos o indirectos, o cualquier otra erogación en que incurra relacionados con la preparación y presentación de la OFERTA, así como con las investigaciones, estimaciones, evaluaciones y análisis requeridos para ello.

En ningún caso esos costos y gastos le serán reembolsados por la LICITANTE y/o la OTORGANTE, ni por organismo, entidad o funcionario alguno, cualquiera sea la forma en que se realice la LICITACIÓN y/o el resultado obtenido.

### **ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **9.1. Lugar y horario de presentación**

a) La presentación de las ofertas deberá efectuarse en ..., piso ..., oficina ... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día fijado para la apertura de ofertas, desde las 10:00 horas y hasta las 14:00 horas (hora local).

Se considerará que se ha presentado la OFERTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado a la oficina del edificio en que se reciben, hasta la fecha y hora límite establecida en este inciso.

A tal fin, se tomará como oficial, la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina (UTC-03:00), donde tiene su sede la LICITANTE.

b) A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

c) En todos los casos, la OFERENTE será la única responsable de que su oferta sea presentada a tiempo.

#### **9.2. Forma de presentación**

a) La OFERTA se presentará contenida en un único sobre, paquete o caja, que deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado por

la OFERENTE cruzando los posibles lugares de apertura. Solo si fuera imprescindible podrá dividirse en DOS (2) o más cajas.

El sobre, paquete o caja llevará la siguiente leyenda:

*SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA*

*Licitación Pública Nacional e Internacional “Sistema de Transporte de Gas del Centro”*

*Fecha y hora de apertura: ...../.../2019; ..... horas*

*Nombre de la oferente: ...*

- b) El sobre, paquete o caja de la OFERTA contendrá a su vez dos sobres, paquetes o cajas, que deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados, sellados y firmados por la OFERENTE cruzando los posibles lugares de apertura. Solo si fuera imprescindible podrá dividirse el contenido de una caja en DOS (2) o más cajas.

Un sobre, paquete o caja se denominará *Sobre 1 – Propuesta Técnica* y contendrá los documentos señalados en el artículo 10, en original y copia, debiendo llevar la siguiente leyenda:

*SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA*

*Licitación Pública Nacional e Internacional “Sistema de Transporte de Gas del Centro”*

*Nombre de la oferente: ...*

*Sobre 1 – Propuesta Técnica*

El otro sobre, paquete o caja se denominará *Sobre 2 – Propuesta Económica* y contendrá los documentos señalados en el artículo 11, en original y copia, debiendo llevar la siguiente leyenda:

*SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA*

*Licitación Pública Nacional e Internacional “Sistema de Transporte de Gas del Centro”*

*Nombre de la oferente: ...*

*Sobre 2 – Propuesta Económica*

- c) Los documentos de la OFERTA deberán presentarse en original en formato papel y DOS (2) copias en formato electrónico (PDF).
- d) Los documentos en original de la OFERTA estarán contenidos en carpetas rígidas que llevarán en el anverso, reverso y lomo las siguientes leyendas:

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

*Licitación Pública Nacional e Internacional “Sistema de Transporte de Gas del Centro”*

*Nombre de la oferente: ...*

*Sobre ... – Propuesta ...*

*Cuerpo ...*

Los documentos en copia de la OFERTA estarán contenidos en *pendrive* o DVD agregados a la primera carpeta de documentos en original del respectivo sobre, y llevarán adherida la siguiente etiqueta:

*Licitación Pública Nacional e Internacional “Sistema de Transporte de Gas del Centro”*

*Nombre de la oferente: ...*

*Sobre ... – Propuesta ...*

### **9.3. Medio de entrega**

Las ofertas deberán ser presentadas por algún representante de la OFERENTE, que deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Solo se aceptará la entrega de las ofertas en forma personal y en ningún caso se aceptarán ofertas por correspondencia u otros medios.

### **9.4. Traspaso y conformidad**

La presentación de la OFERTA implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que se halle contenido, no teniendo las OFERENTES, en ningún caso, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad de la LICITANTE y/o la OTORGANTE de devolverlo en los casos que lo juzgue pertinente.

La entrega de la OFERTA también implica la conformidad de la OFERENTE para que se proceda a la devolución o destrucción del Sobre 2 – Propuesta Económica sin abrir, en caso de no resultar admitida o preseleccionada como OFERENTE.

La entrega de la oferta implica también la conformidad de la OFERENTE que todo documento e información contenida en ella tomará carácter de información pública, en los términos del Anexo IX – Carta oferta.

### **9.5. Constancia de recepción**

Como constancia de haber recibido la oferta dentro del plazo estipulado, la LICITANTE extenderá un recibo, en el que se consignará: (i) el nombre de la OFERENTE o de los miembros de la OFERENTE, en su caso, (ii) la fecha y hora de recepción de la oferta, y (iii) el nombre y número de documento de quien entrega la oferta en representación de la OFERENTE.

### **9.6. Retiro de ofertas**

Una vez presentada la oferta, la OFERENTE podrá desistir de su participación en la LICITACIÓN hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo retirarla hasta ese momento.

Quien se presente por la OFERENTE a retirar una oferta deberá acreditar en el acto la representación que invoque.

## **ARTÍCULO 10. CONTENIDO DEL SOBRE 1 - PROPUESTA TÉCNICA**

### **10.1. Documentos del Sobre 1 – Propuesta Técnica**

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este PLIEGO y para permitir la evaluación de las ofertas, las OFERENTES deberán presentar su propuesta técnica en el Sobre 1 – Propuesta Técnica, el que contendrá la siguiente documentación:

a) Índice de la presentación

La OFERENTE deberá encabezar su OFERTA con un índice general de la documentación que se acompañe, con indicación de los correspondientes números de hojas.

En el caso en que la OFERTA esté constituida por varios cuerpos o carpetas, cada uno de ellos deberá contener el correspondiente índice general y de cada cuerpo en particular.

b) Carta de oferta conforme al modelo del Anexo IX – Carta oferta, con firma certificada.

c) Garantía de mantenimiento de oferta, con firma certificada.

d) Copia certificada del contrato social o de los estatutos societarios vigentes,

inscritos ante el registro público de comercio pertinente.

- e) En caso de que la OFERENTE esté integrada por DOS (2) o más personas, copia certificada del convenio de vinculación de sus miembros, conforme lo estipulado en el numeral 7.7 del artículo 7.
- f) En caso de que la OFERENTE esté integrada por DOS (2) o más personas, copia certificada de la documentación que acredite la representación de cada firmante del convenio de vinculación de los miembros de la OFERENTE.
- g) Copia certificada de la última acta de designación de autoridades, inscrita ante el registro público de comercio pertinente.
- h) Copia certificada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del representante del OFERENTE.
- i) Copia certificada del acta de reunión del órgano de administración de la que surja la decisión social de presentarse en la LICITACIÓN y, en su caso, de presentarse en forma conjunta con otras personas.
- j) Declaración jurada de la composición accionaria de la OFERENTE (accionistas, clases y porcentajes de participación).
- k) Declaración jurada de la vinculación societaria de la OFERENTE (controlantes, controladas).
- l) Declaración jurada de que ni la OFERENTE, ni sus accionistas que posean más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social, ni sus controlantes o controladas, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra OFERENTE, conforme al modelo del Anexo X – Declaración jurada única oferta.
- ll) Declaración jurada de no encontrarse comprendida en ningún supuesto de impedimentos o inhabilidades para ser OFERENTE conforme al modelo del Anexo XI – Declaración jurada sobre impedimentos e inhabilidades.
- m) Declaración jurada de la existencia de un Programa de Integridad conforme al modelo del Anexo VII – Programa de Integridad ley 27.401.
- n) Declaración jurada de intereses conforme al modelo del Anexo VI – Declaración jurada decreto 202/2017.
- ñ) Declaración jurada respecto a rescisiones contractuales en los últimos DIEZ (10) años.

- o) Documentación que acredite las rescisiones contractuales declaradas, en su caso.

Esta documentación deberá ser suficiente para conocer la motivación de la contraparte para rescindir el contrato.

- p) Planilla con el listado de los antecedentes técnicos en operación y mantenimiento de gasoductos para acreditar la capacidad técnica.

De cada antecedente deberá consignarse el contratista, comitente, nombre y localización de cada proyecto, la longitud total del sistema, la longitud por los distintos diámetros de los ductos y la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.

- q) Documentación que acredite los antecedentes técnicos declarados para acreditar la experiencia en operación y mantenimiento.

Esta documentación incluirá copias simples de contratos o licencias firmados, o de certificados otorgados por los comitentes, o cualquier otro documento que avale la ejecución de las tareas y servicios en forma satisfactoria y que permita verificar el cumplimiento del requisito de capacidad técnica.

- r) En caso de que el OPERADOR TÉCNICO designado sea un miembro de la OFERENTE o un tercero, copia certificada del compromiso suscripto entre la OFERENTE y el OPERADOR TÉCNICO con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo VIII – Requisitos de la asistencia técnica.

- s) En caso de que el OPERADOR TÉCNICO designado sea un miembro de la OFERENTE o un tercero, copia certificada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del representante del OPERADOR TÉCNICO que suscribió el compromiso.

- t) En caso de que el OPERADOR TÉCNICO designado sea un tercero, copia certificada del contrato social o de los estatutos societarios vigentes, inscriptos ante el registro público de comercio pertinente del OPERADOR TÉCNICO.

- u) Planilla con el listado de los antecedentes técnicos en administración, gestión o dirección de proyectos de gasoductos para acreditar la capacidad técnica.

De cada antecedente deberá consignarse el contratista, comitente, nombre

y localización de cada proyecto, la longitud total del sistema, la longitud por los distintos diámetros de los ductos y la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.

- v) Documentación que acredite los antecedentes técnicos declarados para acreditar la experiencia en administración, gestión o dirección de proyectos de gasoductos.

Esta documentación incluirá copias simples de contratos firmados, o de certificados otorgados por los comitentes, o cualquier otro documento que avale la ejecución de las tareas y servicios en forma satisfactoria y que permita verificar el cumplimiento del requisito de capacidad técnica.

- w) Proyecto técnico del “Sistema de Transporte de Gas del Centro”, conforme al numeral 10.2 de este artículo.
- x) Copia certificada de los estados contables auditados (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y estado de evolución del patrimonio neto) de la OFERENTE, correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios anuales.
- y) Certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente la situación patrimonial de la OFERENTE, ocurridos a partir del cierre del último balance contable presentado, hasta el llamado a licitación.
- z) Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales.
- aa) Copia del recibo del arancel de registro.

## **10.2. Requisitos del proyecto técnico**

La OFERENTE deberá presentar un proyecto técnico del “Sistema de Transporte de Gas del Centro” a desarrollar en la Fase 1, que deberá contener como mínimo:

- a) Cronograma de Ejecución de Obras y Plazos de Ejecución correspondiente a la Fase 1. El OFERENTE deberá presentar junto con su OFERTA un cronograma detallando la programación de las actividades de ingeniería, adquisiciones, obtención de las correspondientes Licencias Ambientales y Sociales, liberación del derecho de vía para construcción, adquisición de

terrenos, construcción y puesta en operación, entre otros, de las obras a realizar.

La realización de las actividades previstas en el mencionado Cronograma de Ejecución de Obras y Plazos de Ejecución no deberá exceder los plazos de Puesta en Operación Comercial indicados en los puntos 2.1 y 2.2 del Subanexo I de la LICENCIA.

Este cronograma de ejecución será la base del cronograma definitivo que se presente en los términos de la LICENCIA.

b) Memoria Descriptiva del Proyecto

El OFERENTE deberá presentar junto con su OFERTA la Memoria Descriptiva del Proyecto.

Para obtener un entendimiento acabado del alcance y detalles constructivos del Proyecto, dicha Memoria Descriptiva -y sin que el listado siguiente sea limitativo- deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- (i) Definición preliminar del trazado del gasoducto
- (ii) Identificación de las principales Interferencias y obras especiales relevadas tales como cruces de rutas y caminos, cruces de ríos, vías férreas, líneas de alta tensión, etc.
- (iii) Estudios hidráulicos computacionales en estado estático. Modelo definitivo e hitos de habilitación parcial.
- (iv) Ingeniería conceptual del Gasoducto
- (v) Ingeniería conceptual de la Planta Compresora de Cabecera
- (vi) Determinación de la potencia requerida
- (vii) Especificaciones de la tubería a utilizar y demás equipos y materiales a incorporar a la obra
- (viii) Ingeniería Conceptual de las Instalaciones de Medición, Regulación y Control
- (ix) Descripción del Sistema SCADA a utilizar
- (x) Descripción del Sistema de Comunicaciones a utilizar
- (xi) Plan general de obtención del Estudio de Impacto Ambiental
- (xii) Plan general de obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto
- (xiii) Plan de Adquisición de terrenos para la ubicación de todas las

instalaciones de superficie

c) Plan de Ejecución de la Obra

El OFERENTE deberá presentar, junto con su OFERTA, el Plan de Ejecución de la Obra.

Dicho Plan deberá describir en forma exhaustiva el Programa de Ejecución de los Trabajos a realizar para concretar el Proyecto en un todo de acuerdo con el cronograma de ejecución.

El Plan deberá describir la organización, cantidad y características de los recursos humanos y materiales a utilizar en cada fase de la ejecución de la Obra así como la descripción del Gerenciamiento previsto para la misma.

d) Organización de la Operación y Mantenimiento del Gasoducto y sus Instalaciones Complementarias

El OFERENTE deberá presentar, junto con su OFERTA, una memoria descriptiva de cómo prevé organizar y desarrollar la Operación y Mantenimiento del gasoducto durante la etapa de su Operación.

Esta Memoria Descriptiva deberá indicar y sin que el listado siguiente sea limitativo, lo siguiente:

- (i) Organización de la Operación y Mantenimiento
- (ii) Recursos Humanos y Materiales a disponer
- (iii) Ubicación de la Sala de Control Principal y la de Contingencia
- (iv) Cantidad y Ubicación de Bases de Operación y Mantenimiento

### **10.3. Requisitos de los estados contables**

Los estados contables deberán estar aprobados por el órgano societario competente y poseer dictamen de auditor independiente, teniendo en cuenta las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con firma legalizada por consejo profesional u organismo competente.

En el caso de personas humanas no obligadas a practicar balances o estados contables, se acompañará declaración patrimonial, certificada por contador público, con firma legalizada por consejo profesional u organismo competente.

En el caso en que la OFERENTE o algún miembro de la OFERENTE no posean una antigüedad de TRES (3) ejercicios anuales, deberá presentar los

estados contables o declaraciones patrimoniales de los ejercicios transcurridos.

#### **10.4. Requisitos de la certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales**

La certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente la situación patrimonial de la OFERENTE deberá dar cuenta de la inexistencia de variaciones sustanciales negativas en la situación y solvencia patrimonial, durante el período comprendido entre la fecha de cierre del último estado contable o declaración patrimonial, hasta la del llamado a licitación.

La firma del profesional certificante deberá estar legalizada por consejo profesional u organismo competente.

Si la certificación revelara variaciones negativas sustanciales, la OFERENTE deberá presentar la documentación necesaria para acreditar que cumple con los requisitos económicos exigidos.

#### **10.5. Oferentes integrados por dos o más personas**

La documentación exigida en los incisos d), f), g), i), j), k), l), ll), m), n), ñ), o), x), y) y z) del numeral 10.1 del presente artículo, deberá ser presentada respecto de cada miembro de la OFERENTE.

#### **10.6. Oferente extranjera o miembro extranjero de la oferente**

La OFERENTE extranjera o el miembro extranjero de una OFERENTE, en su caso, deberá acompañar toda la documentación requerida en el numeral 10.1, mediante los instrumentos que correspondan según la legislación de su país de origen.

### **ARTÍCULO 11. CONTENIDO DEL SOBRE 2 – PROPUESTA ECONÓMICA**

Para permitir la comparación de las ofertas, las OFERENTES deberán presentar en el Sobre 2 – Propuesta Económica, su propuesta económica conforme al modelo del Anexo XII – Propuesta económica.

El valor a consignar en la propuesta económica será el cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada de gas natural de

9.300 kcal/m<sup>3</sup>, por todo concepto (incluyendo el gas retenido) excepto el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre la Subzona Neuquén, en las proximidades de la localidad de Tratayén, Provincia del Neuquén, y la localidad de Salliqueló, en la Provincia de Buenos Aires.

Ese valor constituirá el precio del CONTRATO DE TRANSPORTE previsto en el Artículo V – Precio y Facturación de las Condiciones Generales de Contratación - Servicio de Transporte Firme TF de la oferta irrevocable de CAMMESA, contenida en el Anexo IV – Oferta irrevocable de transporte firme de gas natural; deberá estar expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES y contener hasta DOS (2) decimales.

## **ARTÍCULO 12. APERTURA DE OFERTAS**

### **12.1. Acto de apertura**

El día y hora señalados en el llamado a licitación se procederá a la apertura de las ofertas recibidas, conforme al orden de recepción, en acto público.

De cada OFERTA se abrirá el Sobre 1 – Propuesta Técnica; no se abrirá el Sobre 2 – Propuesta Económica, que quedará reservado para su oportunidad.

En el acto de apertura no se tratarán otras cuestiones que las previstas en este artículo, ni se permitirán debates a su respecto. Cualquier observación sobre las ofertas o el acto de apertura deberá ser efectuada al finalizar el acto, de forma sucinta, para dejar constancia en la respectiva acta.

### **12.2. Acta de apertura de ofertas**

Del acto de apertura de ofertas se labrará un acta que contendrá, de cada OFERTA, el nombre de la OFERENTE o los miembros de la OFERENTE, en su caso, su domicilio, los datos de la garantía de mantenimiento de oferta, su monto, y la constancia de la presentación del Sobre 2 – Propuesta Económica. Contendrá asimismo observaciones que se efectúen respecto de las ofertas o del acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios a cargo del acto y por cualquier concurrente que desee hacerlo.

### **12.3. Vista de las ofertas**

Las OFERENTES podrán tomar vista del contenido del Sobre 1 – Propuesta Técnica de todas las ofertas abiertas, en el plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma de la licitación, en ..., piso ..., oficina ... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndose dejar constancia de ello.

Las OFERENTES podrán solicitar copia de las ofertas, la que será provista en formato electrónico (PDF) en *pendrive* o DVD que deberá proporcionar el requirente.

## **ARTÍCULO 13. COMISIÓN EVALUADORA**

### **13.1. Funciones**

La COMISIÓN EVALUADORA tendrá a su cargo:

- a) Conducir el proceso de evaluación establecido en el PLIEGO.
- b) Efectuar el pedido de todas las aclaraciones pertinentes a las ofertas presentadas por las OFERENTES.
- c) Intimar a las OFERENTES a que subsanen errores u omisiones que pudieran contener las ofertas.
- d) Analizar los documentos presentados y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PLIEGO.
- e) Emitir los dictámenes de evaluación, los que no tendrán carácter vinculante, pero proporcionarán a la autoridad competente los fundamentos para el dictado de los actos administrativos del procedimiento previstos en el PLIEGO.

### **13.2. Aclaraciones e información adicional**

La COMISIÓN EVALUADORA, la LICITANTE y/o la OTORGANTE podrán requerir a las OFERENTES toda información complementaria que consideren necesaria, así como aclaraciones, que consideren pertinente efectuar para la debida evaluación y comparación de las ofertas, estando las OFERENTES obligadas a su presentación en el plazo que se indique en la respectiva solicitud.

Si transcurrido dicho plazo la OFERENTE no hubiera presentado la información

complementaria o las aclaraciones a satisfacción de la requirente, podrá tenerse por no presentada la documentación o información respecto de la cual se efectuara el requerimiento.

Con la presentación de información complementaria o aclaratoria no se podrán alterar las condiciones de la oferta efectuada ni afectar el principio de igualdad de las OFERENTES.

### **13.3. Corrección de omisiones o errores formales**

Será facultad discrecional de la COMISIÓN EVALUADORA, la LICITANTE y/o la OTORGANTE, requerir y/o permitir a las OFERENTES corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en su OFERTA, siempre que con ello no se alteren sus condiciones ni se afecte el principio de igualdad de las OFERENTES.

En cuanto sea posible se permitirá la subsanación de errores u omisiones no esenciales contenidos en las ofertas. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, así como también respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos, que no tengan incidencia en el análisis comparativo de las ofertas.

## **ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

El período de evaluación de las propuestas técnicas es aquel comprendido desde el momento en que el contenido del Sobre 1 – Propuesta Técnica, de todas las ofertas abiertas, es remitido a la COMISIÓN EVALUADORA, hasta la notificación del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1.

Durante el período de evaluación de las propuestas técnicas, todas las actuaciones del expediente tienen carácter de reservadas, por lo cual durante ese período no se concederán vistas del expediente.

### **14.1. Verificación de la información presentada**

La COMISIÓN EVALUADORA, la LICITANTE y/o la OTORGANTE podrán comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por la

OFERENTE, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad de la OFERENTE por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

#### **14.2. Análisis del Sobre 1 – Propuesta Técnica**

La COMISIÓN EVALUADORA procederá al análisis de las ofertas y verificará, respecto de cada una, el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el PLIEGO, determinando cuáles ofertas cumplen y cuáles no cumplen con tales requisitos y exigencias.

#### **14.3. Causales de desestimación de la oferta**

##### **14.3.1. Sin posibilidad de subsanación**

Será desestimada la OFERTA, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si la OFERENTE o su controlante o controlada fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el numeral 14.4 de este artículo, al momento de la evaluación de ofertas.
- b) Si la OFERENTE o su controlante o controlada no estuviera habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional en los términos del artículo 28 del decreto 1023/2001, y sus normas complementarias, al momento de la evaluación de ofertas.
- c) Si la OFERENTE no estuviera habilitada para ser titular de la LICENCIA en los términos del título VIII del capítulo I de la ley 24.076, y sus normas complementarias, al momento de la evaluación de ofertas.
- d) Si la OFERTA tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en cualquier parte esencial para su evaluación o comparación.
- e) Si la OFERTA tuviere condicionamientos, limitaciones y/o cláusulas en contraposición o apartamiento del PLIEGO y/o la normativa aplicable a la LICITACIÓN, a la LICENCIA y/o al CONTRATO DE TRANSPORTE, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- f) Si la OFERTA tuviere errores u omisiones esenciales.
- g) Si se determinase la falta de seriedad de la OFERTA.

- h) Si a la OFERTA no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o si los términos en que fuera constituida o su monto no cumplen con los requisitos establecidos en el PLIEGO, o no fuera a satisfacción de la LICITANTE.

#### **14.3.2. Con posibilidad de subsanación**

Será desestimada asimismo la OFERTA que, habiéndose requerido a la OFERENTE información adicional, aclaraciones o la corrección de omisiones o errores formales, se encontrase en los siguientes supuestos:

- a) Si la OFERTA no tuviere alguna de la documentación o no cumpliera algún requisito o exigencia no esencial contenido en el PLIEGO.
- b) Si la OFERTA estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita su alteración con facilidad.

#### **14.4. Pautas para la inelegibilidad**

Será desestimada la OFERTA, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del decreto 1023/2001 y sus normas complementarias, o de otras fuentes, se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando pueda presumirse que la OFERENTE es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas y/o sociedades no habilitadas para contratar, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del decreto 1023/2001, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Cuando la OFERENTE sea una integrante de empresas y/o sociedades no habilitadas para contratar, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del decreto 1023/2001 y el artículo 34 de la ley 24.076, y sus normas complementarias
- c) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que las OFERENTES han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección.

Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.

- d) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran

presumir que media simulación de competencia o concurrencia entre las OFERENTES.

Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando una persona participe en más de una oferta como miembro de una OFERENTE, o bien cuando se presente como OFERENTE y como miembro de una OFERENTE.

- e) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que media una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del decreto 1023/2001 y el artículo 34 de la ley 24.076, y sus modificatorias y complementarias, de parte de una OFERENTE.
- f) Cuando se haya aplicado, dentro de los TRES (3) años anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra la OFERENTE, por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando la OFERENTE exhiba incumplimientos graves y reiterados en anteriores contratos con el Estado nacional, provincial o municipal, en los últimos DIEZ (10) años, que hayan dado lugar a rescisiones totales o parciales, penalidades o sanciones.
- h) Cuando la OFERENTE sea una persona jurídica condenada, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Cuando la OFERENTE sea una persona incluida en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles

mientras subsista dicha condición.

## **14.5. Dictamen de Evaluación del Sobre 1**

### **14.5.1. Contenido**

La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá a través de un dictamen fundado, donde se harán constar los siguientes datos:

- a) OFERTAS recibidas, indicando para cada una:
  - (i) Nombre de la OFERENTE o los miembros de la OFERENTE en su caso.
  - (ii) El cumplimiento o incumplimiento de las formalidades esenciales exigidas en el PLIEGO.
  - (iii) El cumplimiento o incumplimiento de la acreditación de antecedentes y requisitos legales, técnicos y económico financieros requeridos en el PLIEGO.
  - (iv) El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos exigidos para la formulación del proyecto técnico.
- b) OFERTAS inadmisibles.
- c) OFERTAS admisibles.

### **14.5.2. Plazo de emisión y notificación**

EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1 deberá emitirse dentro del plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma de la licitación.

La LICITANTE notificará el referido dictamen a todas las OFERENTES y lo difundirá por el sitio web de la OTORGANTE y del ENARGAS.

### **14.5.3. Impugnación**

Las OFERENTES podrán efectuar impugnaciones respecto del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1, en el plazo establecido en el Anexo I – Cronograma de la licitación, en forma escrita y debidamente fundada.

## **ARTÍCULO 15. PRESELECCIÓN**

### **15.1. Acto administrativo de preselección**

La OTORGANTE emitirá el acto administrativo de preselección de ofertas dentro del plazo establecido en el Anexo I – Cronograma de la licitación, por el que determinará las ofertas desestimadas y las ofertas preseleccionadas de acuerdo al PLIEGO.

El acto de preselección será notificado a todas las OFERENTES y difundido por el sitio web de la OTORGANTE y del ENARGAS.

### **15.2. Fecha de apertura del Sobre 2 – Propuesta Económica**

La OTORGANTE fijará en el acto administrativo de preselección de ofertas, la fecha, hora y lugar del acto de apertura de las propuestas económicas.

## **ARTÍCULO 16. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

### **16.1. Acto de apertura**

El día y hora señalados en el acto de preselección de ofertas se procederá a la apertura del Sobre 2 – Propuesta Económica de las OFERENTES PRESELECCIONADAS, en el mismo orden de su recepción, en acto público.

En el acto de apertura no se tratarán otras cuestiones que las previstas en el presente artículo, ni se permitirán debates a su respecto. Cualquier observación sobre las propuestas económicas o el acto de apertura deberá ser efectuada al finalizar el acto, de forma sucinta, para dejar constancia en la respectiva acta.

### **16.2. Acta de apertura de propuestas económicas**

Del acto de apertura de propuestas económicas se labrará un acta que contendrá, de cada OFERTA, el nombre de la OFERENTE o los miembros de la OFERENTE, en su caso, y el valor ofertado.

Contendrá asimismo observaciones que se efectúen respecto de las propuestas económicas o del acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios a cargo del acto y por cualquier concurrente que desee hacerlo.

### **16.3. Vista de las propuestas económicas**

Las OFERENTES podrán tomar vista del contenido del Sobre 2 – Propuesta Económica de todas las propuestas económicas abiertas en el acto de apertura, debiéndose dejar constancia de ello.

Las OFERENTES podrán solicitar copia de las propuestas económicas, la que será provista en formato electrónico (PDF) en *pendrive* o DVD que deberá proporcionar el requirente.

## **ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS**

### **17.1. Análisis del Sobre 2 – Propuesta Económica**

La COMISIÓN EVALUADORA procederá al análisis de las ofertas y verificará respecto de cada una el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el PLIEGO, determinando cuáles ofertas cumplen y cuáles no cumplen con tales requisitos y exigencias.

### **17.2. Causales de desestimación de la oferta**

#### **17.2.1. Sin posibilidad de subsanación**

Será desestimada la OFERTA, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en cualquier parte esencial para su evaluación o comparación.
- b) Si tuviere condicionamientos, limitaciones y/o cláusulas en contraposición o apartamiento del PLIEGO y/o la normativa aplicable a la LICITACIÓN, la LICENCIA y/o, el CONTRATO DE TRANSPORTE, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- c) Si tuviere errores u omisiones esenciales.
- d) Si se determinase la falta de seriedad de la OFERTA.

#### **17.2.2. Con posibilidad de subsanación**

Será desestimada asimismo la OFERTA que, habiéndose requerido a la OFERENTE información adicional, aclaraciones o la corrección de omisiones o errores formales, se encontrase en los siguientes supuestos:

- a) Si no cumpliere algún requisito o exigencia no esencial contenido en el PLIEGO.
- b) Si estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita su alteración con facilidad.

### **17.3. Empate de propuestas económicas**

#### **17.3.1. Empate**

Se considerará que hay empate entre propuestas económicas, cuando DOS (2) o más OFERENTES PRESELECCIONADAS hayan ofertado el mismo valor o cuando la diferencia entre los valores ofertados no supere el TRES POR CIENTO (3%) en más respecto de la de menor valor.

#### **17.3.2. Mejora de propuestas económicas**

Verificada la existencia de empate, la LICITANTE solicitará una mejora de las ofertas empatadas a las respectivas OFERENTES PRESELECCIONADAS, las que dispondrán, para su presentación, de un plazo de UN (1) día hábil a partir del día de la notificación de la solicitud.

Las OFERENTES PRESELECCIONADAS podrán realizar o no la mejora de oferta, debiendo observar en su caso las mismas formalidades previstas para la propuesta económica original.

En el supuesto de no presentarse la mejora de oferta, se entenderá ratificada la propuesta económica presentada.

De subsistir el empate, la selección se producirá por la propuesta económica de menor valor, y de ser del mismo valor exacto, la selección se producirá por sorteo entre ellas, en acto público, al que se citará a las OFERENTES PRESELECCIONADAS involucradas y se dará difusión por el sitio web de la OTORGANTE y del ENARGAS.

### **17.4. Dictamen de Evaluación del Sobre 2**

#### **17.4.1. Contenido**

La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá a través de un dictamen fundado,

donde se harán constar los siguientes datos:

- a) Propuestas económicas recibidas, indicando para cada una:
  - (i) Nombre de la OFERENTE o los miembros de la OFERENTE, en su caso.
  - (ii) El cumplimiento o incumplimiento de las formalidades esenciales exigidas en el PLIEGO.
  - (iii) El valor ofertado.
- b) Ofertas inadmisibles e inconvenientes.
- c) Orden de mérito de las ofertas admisibles.
- d) Recomendación de adjudicación.

A efecto de establecer el orden de mérito de las ofertas admisibles, la COMISIÓN EVALUADORA aplicará el criterio de adjudicación establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del PLIEGO y recomendará la adjudicación a la primera OFERTA en el orden de mérito.

#### **17.4.2. Plazo de emisión y notificación**

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 2 deberá emitirse dentro del plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma de la licitación.

La LICITANTE notificará el referido dictamen a todas las OFERENTES PRESELECCIONADAS y lo difundirá por el sitio web de la OTORGANTE y del ENARGAS.

#### **17.4.3. Impugnación**

Las OFERENTES PRESELECCIONADAS podrán efectuar impugnaciones respecto del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 2, en el plazo establecido en el Anexo I – Cronograma de la licitación, en forma escrita y debidamente fundada.

### **ARTÍCULO 18. ADJUDICACIÓN**

#### **18.1. Criterio de adjudicación**

Se adjudicará a la OFERENTE PRESELECCIONADA que haya ofertado el menor valor en su propuesta económica, o por el resultado del sorteo, en caso

de empate.

### **18.2. Acto administrativo de adjudicación**

La OTORGANTE emitirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo establecido en el Anexo I – Cronograma de la licitación.

El acto de adjudicación será notificado a todas las OFERENTES y a la ADJUDICATARIA, difundido por el sitio web de la OTORGANTE y del ENARGAS y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En el acto de adjudicación la OTORGANTE resolverá respecto de las impugnaciones que se hubieran presentado contra el acto de preselección.

### **18.3. Devolución del Sobre 2 – Propuesta Económica sin abrir**

Una vez publicado el acto de adjudicación, la OFERENTE cuya OFERTA no haya sido preseleccionada podrá requerir a la LICITANTE la devolución del Sobre 2 – Propuesta Económica, por un plazo de TREINTA (30) días, lo que se verificará bajo recibo.

Vencido el plazo, la LICITANTE podrá proceder a la destrucción del sobre.

Quien se presente por la OFERENTE a retirar una OFERTA deberá acreditar la representación que invoque.

## **ARTÍCULO 19. FACULTADES DE LA OTORGANTE**

- a) La OTORGANTE no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por la convocatoria a la LICITACIÓN y podrá dejarla sin efecto en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad a la suscripción de la LICENCIA.
- b) La presentación de ofertas no obliga a la OTORGANTE a adjudicar ni a suscribir la LICENCIA, quedando entendido que podrá desestimar todas las ofertas presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés público comprometido en la LICITACIÓN, sin asumir responsabilidad alguna.
- c) En caso de que la LICITACIÓN no contase con ofertas o bien que se recibieren solo ofertas inadmisibles o inconvenientes al interés público comprometido, la OTORGANTE procederá a declarar desierta o fracasada la convocatoria, según corresponda.

d) La OTORGANTE podrá adjudicar, en los términos del PLIEGO, aún en el caso de que existiera una única OFERENTE.

En ninguno de los casos precedentemente señalados, el ejercicio de dichas facultades por la OTORGANTE dará derecho alguno a las INTERESADAS, OFERENTES o ADJUDICATARIA, a reclamar indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos bajo ningún concepto.

## **ARTÍCULO 20. SOCIEDAD LICENCIATARIA**

### **20.1 Constitución**

Con carácter previo a la suscripción de la LICENCIA, la ADJUDICATARIA deberá constituir una nueva sociedad, bajo el tipo de sociedad anónima en los términos de la Ley General de Sociedades 19.550, para actuar como SOCIEDAD LICENCIATARIA, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 24.076.

### **20.2 Requisitos**

La SOCIEDAD LICENCIATARIA se denominará “Transportadora de Gas del Centro Sociedad Anónima”, tendrá su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá tener como objeto específico y exclusivo el diseño, la construcción y la explotación del sistema de gasoductos establecido en el decreto 465/2019, para la prestación del servicio público de transporte de gas natural por cuenta propia o de terceros.

La sociedad podrá realizar, a tales efectos, todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, incluyendo la de separación de líquidos de gas, la prestación de servicios de mantenimiento de gasoductos, asistencia técnica, construcción de obras y demás actividades accesorias o vinculadas al transporte de gas natural.

El capital social deberá fijarse en una suma mínima de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00).

### **20.3 Participaciones**

Las participaciones en el capital social de la SOCIEDAD LICENCIATARIA

estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 34 de la ley 24.076 y sus reglamentaciones.

## **ARTÍCULO 21. SUSCRIPCIÓN DE LA LICENCIA**

### **21.1. Plazo para la suscripción de la licencia**

La SOCIEDAD LICENCIATARIA deberá suscribir la LICENCIA dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo de adjudicación a la ADJUDICATARIA.

Ese plazo podrá ser ampliado por la OTORGANTE, notificando fehacientemente de ello a la ADJUDICATARIA.

### **21.2. Requisitos previos a la suscripción de la licencia**

En forma previa al acto de suscripción de la LICENCIA, la SOCIEDAD LICENCIATARIA deberá:

- a) Acreditar la existencia de un Programa de Integridad adecuado, en los términos y alcances previstos en los artículos 22, 23 y 24 de la ley 27.401 y sus normas reglamentarias y complementarias, el decreto 277/2018 y la resolución 27/2018 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a cuyos fines deberá presentar la declaración jurada que se adjunta al PLIEGO como Anexo VII – Programa de Integridad ley 27.401.
- b) Acreditar la suscripción del contrato con el OPERADOR TÉCNICO, en su caso, en los términos previstos en el Anexo VIII – Requisitos de la asistencia técnica.
- c) Hacer entrega de los siguientes documentos:
  - (i) Copia certificada del contrato social o de los estatutos societarios de la SOCIEDAD LICENCIATARIA, en los términos previstos en el artículo 20 del PLIEGO, inscriptos ante el registro público de comercio pertinente.
  - (ii) Copia certificada del acta de reunión del órgano de administración de la que surja la decisión social de la SOCIEDAD LICENCIATARIA de suscribir la LICENCIA.
  - (iii) Copia certificada de los documentos de los cuales resulte la personería

y las facultades suficientes del representante de la SOCIEDAD LICENCIATARIA para suscribir la LICENCIA.

(iv) Garantía de cumplimiento de puesta en operación comercial en los términos del siguiente numeral.

### **21.3. Garantía de cumplimiento de puesta en operación comercial**

Para asegurar la puesta en operación comercial de la Fase 1 del “Sistema de Transporte de Gas del Centro” prevista en la LICENCIA, la SOCIEDAD LICENCIATARIA deberá constituir una garantía a favor y a satisfacción de la OTORGANTE, por un monto de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 40.000.000,00).

#### **21.3.1. Forma de constitución**

La garantía de cumplimiento de puesta en operación comercial deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el numeral 8.4.1 del artículo 8 del PLIEGO.

#### **21.3.2. Requisitos**

- a) La garantía de cumplimiento de puesta en operación comercial será otorgada a satisfacción de la OTORGANTE, quien deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten y sus textos.
- b) El beneficiario de la garantía de cumplimiento de puesta en operación comercial será la OTORGANTE.

#### **21.3.3. Devolución y pérdida**

La garantía de cumplimiento de puesta en operación comercial se devolverá o ejecutará conforme con lo previsto en la LICENCIA.

### **21.4. Incumplimiento de los requisitos previos o del plazo de suscripción**

En caso de que, previo al vencimiento del plazo para la suscripción de la LICENCIA, la ADJUDICATARIA no hubiera constituido la SOCIEDAD LICENCIATARIA en los términos del artículo 20 del PLIEGO, o ésta no hubiera cumplido con los requisitos previos establecidos en el numeral 21.2 de este

artículo, o no firmara la LICENCIA en el plazo establecido en el numeral 22.1 de este artículo, la OTORGANTE podrá dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta de la ADJUDICATARIA, y, de considerarlo conveniente al interés público, adjudicar la LICENCIA a la OFERENTE PRESELECCIONADA siguiente en el orden de mérito del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 2.

## **ARTÍCULO 22. CONTRATO DE TRANSPORTE**

La suscripción de la LICENCIA por la LICENCIATARIA implicará la aceptación de la oferta irrevocable de CAMMESA contenida en el Anexo IV – Oferta irrevocable de transporte firme de gas natural.

## Anexo I - Cronograma de la licitación

Concepto	Plazo
Consultas	Hasta DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas
Circulares	Hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas
Presentación de ofertas	El día de la apertura de ofertas, en el horario que indique la LICITANTE
Apertura de ofertas	El día y hora que indique la LICITANTE
Vista de las ofertas	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al de la apertura de ofertas
Dictamen de Evaluación del Sobre 1	Dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al de la apertura de ofertas
Impugnaciones al Dictamen de Evaluación del Sobre 1	Dentro de los TRES (3) días hábiles a partir del siguiente de la notificación del Dictamen de Evaluación del Sobre 1
Acto de preselección	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al del Dictamen de Evaluación del Sobre 1.
Apertura de propuestas económicas	Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al del acto administrativo de preselección
Dictamen de Evaluación del Sobre 2	Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al de la apertura de propuestas económicas
Impugnaciones al Dictamen de Evaluación del Sobre 2	Dentro de los TRES (3) días hábiles a partir del siguiente de la notificación del Dictamen de Evaluación del Sobre 2
Acto de adjudicación	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al del Dictamen de Evaluación del Sobre 2

## **Anexo II - Definiciones**

**ADJUDICATARIA:** es la OFERENTE PRESELECCIONADA a la que se le ha notificado la ADJUDICACIÓN de la LICENCIA a su favor, hasta la suscripción de ésta.

**AÑO CALENDARIO:** es el período computado desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

**CAMMESA:** es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

**COMISIÓN EVALUADORA:** es la comisión integrada por las personas designadas por la OTORGANTE a efectos de cumplir las funciones a su cargo establecidas en el PLIEGO.

**CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA:** es el contrato que el OPERADOR TÉCNICO deberá suscribir con la SOCIEDAD LICENCIATARIA, como condición precedente para la suscripción de la LICENCIA, y sujeto a las pautas mínimas establecidas en el Anexo VIII – Requisitos de la asistencia técnica, de este PLIEGO.

**CONTRATO DE TRANSPORTE:** es la oferta irrevocable de transporte firme de gas natural de CAMMESA, que se incorpora al PLIEGO como Anexo IV – Oferta irrevocable de transporte de gas natural, una vez aceptada por la LICENCIATARIA.

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1:** es el dictamen emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, donde se analizan las PROPUESTAS TÉCNICAS recibidas, cuyo contenido, términos y alcances se establecen en el PLIEGO.

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 2:** es el dictamen emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, donde se analizan las PROPUESTAS

ECONÓMICAS de los OFERENTES PRESELECCIONADOS, cuyo contenido, términos y alcances se establecen en el PLIEGO.

**DÓLAR ESTADOUNIDENSE o U\$S:** es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**ENARGAS:** es el Ente Nacional Regulador del Gas.

**INTERESADA:** es cualquier persona humana o jurídica que haya descargado el PLIEGO y se haya registrado en las páginas web expresamente indicadas al efecto en este PLIEGO, abonando el correspondiente arancel.

**LICENCIA:** es la licencia de transporte de gas natural, en los términos del decreto 465/2019, cuyo modelo se incorpora al PLIEGO como Anexo III – Licencia de transporte de gas natural.

**LICENCIATARIA:** es la SOCIEDAD LICENCIATARIA que ha suscripto la LICENCIA con la OTORGANTE.

**LICITACIÓN:** es la Licitación Pública Nacional e Internacional .../2019 convocada por la OTORGANTE, para otorgar la licencia de transporte de gas natural en el marco del decreto 465/2019.

**LICITANTE:** es la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda.

**OFERENTE:** es toda INTERESADA que haya presentado una OFERTA en la LICITACIÓN en el plazo previsto para ello.

**OFERENTE PRESELECCIONADA:** es toda aquella OFERENTE que reúna las calidades y requisitos legales, técnicos y económico-financieros requeridos en este PLIEGO y que haya sido así determinado por el OTORGANTE mediante el acto administrativo correspondiente.

**OFERTA:** es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por la OFERENTE en los términos del PLIEGO, que se compone del conjunto de documentos que integran la propuesta técnica y la propuesta económica, conforme con los requisitos respectivos establecidos en el PLIEGO. El concepto incluye también la mejora de ofertas, en los términos del PLIEGO.

**OPERADOR TÉCNICO:** es el un miembro de la OFERENTE o un tercero designado por la OFERENTE, que se compromete a prestar el servicio de operación y mantenimiento del Sistema de Transporte de Gas Natural del Centro, objeto de la LICITACIÓN, en los términos y condiciones requeridos en este PLIEGO; el que deberá suscribir con la SOCIEDAD LICENCIATARIA y como condición precedente para la suscripción de la LICENCIA, un CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos del Anexo VIII – Requisitos de la asistencia técnica, de este PLIEGO.

**OTORGANTE:** es la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación.

**PLIEGO:** es el documento aprobado como Pliego de Bases de Selección y Condiciones de Contratación de esta LICITACIÓN, conformado por todo su articulado y todos sus anexos y subanexos, las circulares aclaratorias y/o circulares modificatorias que emitan la LICITANTE o la OTORGANTE.

**SOCIEDAD CONTROLADA:** es aquella sociedad comercial definida en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550.

**SOCIEDAD CONTROLANTE:** es aquella sociedad comercial que en forma directa o por intermedio de otra sociedad, posee participación en la sociedad controlada, por cualquier título que le otorguen los votos necesarios para formar la voluntad social de ésta, en las reuniones sociales o asambleas ordinarias.

**SOCIEDAD LICENCIATARIA:** es la sociedad que deberá constituir la ADJUDICATARIA en los términos del artículo 20 del PLIEGO, en forma previa a la suscripción de la LICENCIA, de la cual será la titular.

### **Anexo III - Licencia de transporte de gas natural**

*... Ver documentos adjuntos “Anexo III – Licencia de transporte de gas natural”, “Anexo III - Subanexo I – Especificaciones técnicas” y “Anexo III – Subanexo II – Reglamento del servicio” ...*

**Anexo IV – Oferta irrevocable de transporte firme de gas natural**

*... Ver documento adjunto “Anexo IV – Oferta irrevocable de transporte firme de gas natural” ...*

## **Anexo V - Financiamiento del Fondo de Garantía de Sustentabilidad**

- Vigencia del compromiso de ANSES-FGS, lo que resulte menor entre:
  - por hasta UN (1) año desde la suscripción entre ANSES-FGS y la OTORGANTE de la Carta Compromiso, o,
  - por hasta OCHO (8) meses desde la adjudicación del proyecto.
  
- Instrumentos: títulos valores emitidos bajo el Régimen de Oferta Pública local, con autorización a cotizar en mercados autorizados locales,
  
- Monto máximo: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (U\$S 400.000.000,00).
  
- Plazo máximo de los títulos valores: 10 años, pudiendo emitirse en varios tramos.
  
- Tasa de interés: A determinar sobre la base del rendimiento soberano para plazo similar, corregido (en más o menos, según corresponda) en función del riesgo de crédito del proyecto y características financieras del título valor.
  
- Amortización y pago de intereses: de acuerdo al flujo de fondos del proyecto, pudiendo considerarse la posibilidad de un período de gracia. En el caso de gracia de interés, éste capitalizará, como es usual.
  
- Riesgo de crédito: el proyecto deberá contar con la cesión de un flujo primario de fondos que posibilite su repago y garantías suficientes, tales como cesión de seguros de operación y mantenimiento, prenda de acciones, etc.
  
- Calificación de riesgo: “BBB” en escala local o superior, emitida por agencias calificadoras profesionales supervisadas por la Comisión

Nacional de Valores.

- Condiciones precedentes al desembolso:
  - que la ADJUDICATARIA realice en forma previa aportes de capital para financiar el Proyecto, los cuales no podrán ser inferiores al 25% de los Costos Totales del mismo,
  - que la OTORGANTE haya otorgado la Licencia de Transporte a la ADJUDICATARIA por un plazo no inferior a la vida de los Títulos,
  - que la OTORGANTE y el ENARGAS hayan aceptado el precio aplicable al transporte firme por gasoducto,
  - que la ADJUDICATARIA o la SOCIEDAD LICENCIATARIA que desarrolle el Proyecto tenga suscripto el Contrato de Operación y Mantenimiento,
  - que el Proyecto cuente con “dictamen técnico elaborado por una institución de reconocida trayectoria que haga referencia a la incidencia del proyecto en la economía nacional y/o regional en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales”, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 6° de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS.

## Anexo VI - Declaración jurada decreto 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del decreto 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del decreto 202/17.

### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

### Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del decreto 202/2017.

.....

Firma

Aclaración

Lugar y fecha

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del decreto 202/2017?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información de la continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del decreto 202/2017.

### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
---	---

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del decreto 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante      Carácter en el que firma      Fecha

## **Anexo VII – Programa de Integridad ley 27.401**

### Datos del declarante

Razón social –

CUIT/NIT -

### Programa de Integridad

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la ley 27.401?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ

NO

\*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la ley 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ

NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 27.401?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ

NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores



<b>Elementos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros		

En función del artículo 3° del decreto 277/2018, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

---

Firma y aclaración del declarante      Carácter en el que firma      Fecha

## **Anexo VIII – Requisitos de la asistencia técnica**

EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA (CAT) a través del cual el OPERADOR TÉCNICO se obliga a proveer a la SOCIEDAD LICENCIATARIA la asistencia técnica necesaria para la operación del “Sistema de Transporte de Gas del Centro” deberá ajustarse a las siguientes pautas mínimas:

- a) Partes: El CAT será suscripto entre el OPERADOR TÉCNICO y la SOCIEDAD LICENCIATARIA, como condición precedente para el acto de suscripción de la LICENCIA.
- b) Aprobación: El CAT y toda modificación de éste durante el plazo inicial de OCHO (8) años, requerirán la previa aprobación de la autoridad regulatoria. El silencio de la autoridad regulatoria durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles desde su presentación, implicará conformidad.
- c) Alcance: El OPERADOR TÉCNICO asistirá a la sociedad licenciataria, desde las etapas de diseño y construcción, en todos los aspectos requeridos para la operación técnica del “Sistema de Transporte de Gas del Centro”, conforme al Régimen de Prestación del Servicio previsto en el artículo 4 de las Reglas Básicas de la LICENCIA y al Subanexo II - Reglamento del servicio. La asistencia técnica incluirá, sin limitación: seguridad, confiabilidad y eficiencia de las operaciones y del servicio; análisis de operaciones; reemplazo, reparación y renovación de las instalaciones y equipos conforme a los niveles técnicos correspondientes y a las buenas prácticas de la industria; asesoramiento en lo concerniente al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones relativas a la salud, seguridad, higiene industrial, contaminación y medio ambiente; mantenimiento de rutina y preventivo; entrenamiento del personal; confección y aplicación de los procedimientos necesarios para implementar los aspectos precedentes.
- d) Personal: El OPERADOR TÉCNICO proveerá a la SOCIEDAD LICENCIATARIA de mano de obra calificada, con la experiencia y el entrenamiento necesario para desempeñar los servicios requeridos, y proveerá asesoramiento en tiempo oportuno al personal gerencial en todo lo concerniente a las materias incluidas dentro del alcance de los servicios. Complementariamente, el OPERADOR TÉCNICO podrá proveer personal

que se incorporará como dependiente de la SOCIEDAD LICENCIATARIA para operar o gestionar directamente las tareas comprendidas dentro del alcance de los servicios, en la medida en la que las partes así lo acuerden.

- e) Prácticas y procedimientos de información: El OPERADOR TÉCNICO diseñará e implementará un sistema informativo y de inspecciones, que sea adecuado para mantener a la gerencia de la SOCIEDAD LICENCIATARIA informada de manera oportuna acerca de todos los aspectos relevantes de la operación, conforme al experimentado criterio del OPERADOR TÉCNICO. El OPERADOR TÉCNICO estará obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por la autoridad regulatoria dentro del alcance de los servicios. La información provista por el OPERADOR TÉCNICO a requerimiento de la autoridad regulatoria no será considerada como violatoria de su deber de confidencialidad hacia la SOCIEDAD LICENCIATARIA.
- f) Calidad de los servicios: El OPERADOR TÉCNICO cumplirá con las obligaciones que le impone el CAT en forma prudente, eficiente y diligente, y de acuerdo con las buenas prácticas de la industria.
- g) Responsabilidad: La SOCIEDAD LICENCIATARIA será responsable frente a la OTORGANTE, a los CARGADORES y a terceros, por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la LICENCIA y por todas las consecuencias que pudieren derivarse de la construcción y operación del “Sistema de Transporte de Gas del Centro”. El CAT podrá prever la limitación de la responsabilidad del OPERADOR TÉCNICO a los daños provocados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CAT o, en general, por el mal desempeño de sus funciones como OPERADOR TÉCNICO. No obstante, el OPERADOR TÉCNICO quedará sujeto, en lo que le sea aplicable, al cumplimiento de la ley 24.076 y sus reglamentaciones, la LICENCIA y el Reglamento del servicio, así como las disposiciones de la autoridad regulatoria y las normas técnicas.
- h) Plazo de duración: El CAT tendrá una duración mínima de OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de vigencia de la LICENCIA. Durante este plazo, cualquier reemplazo del OPERADOR TÉCNICO o modificación de las condiciones del CAT deberá contar con la previa aprobación de la

autoridad regulatoria. Transcurrido el plazo inicial de OCHO (8) años, la autoridad regulatoria podrá aceptar la idoneidad de la LICENCIATARIA para operar su propio sistema sin un OPERADOR TÉCNICO externo.

## Anexo IX – Carta oferta

Señores

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° .../2019

“Sistema de Transporte de Gas del Centro”

El que suscribe, ...(*nombre del representante de la OFERENTE*)..., en nombre y representación de ...(*nombre de la OFERENTE o de cada miembro de la OFERENTE*)..., en el marco de la licitación de la referencia, me presento a fin de ofertar la prestación del servicio de transporte de gas natural por el “Sistema de Transporte de Gas del Centro”, en los términos de la LICENCIA y por el precio indicado en el Sobre 2 – Propuesta Económica que se acompaña a la presente.

Al respecto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información y documentación presentada en esta oferta es exacta y veraz. La OTORGANTE, la LICITANTE y/o la COMISIÓN EVALUADORA quedan facultadas para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir toda información que estimen necesaria para el mejor cumplimiento de su misión, así como a solicitar todos los informes que crean convenientes a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento de obligaciones, etc.
- b) Que la información, declaraciones, certificaciones y en general, todos los documentos presentados en esta oferta, permanecen vigentes a la fecha, comprometiéndonos a actualizarla cuando se produzcan hechos que así lo ameriten hasta la fecha de suscripción de la LICENCIA.
- c) Que toda documentación e información contenida en esta oferta reviste carácter de información pública.

- d) Que esta oferta será mantenida por el plazo de SESENTA (60) días, renovables automática y sucesivamente por plazos de TREINTA (30) días conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones, asegurando el mantenimiento de la oferta y de todas las obligaciones establecidas en dicho pliego mediante la garantía de mantenimiento de oferta que se adjunta a la presente.
- e) Que nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
- f) Que el suscripto está debidamente autorizado para firmar la oferta, según poder legal que se incluye en la documentación presentada.

Asimismo, informo que se designa OPERADOR TÉCNICO en los términos del pliego de bases y condiciones, a ... (*nombre del OPERADOR TÉCNICO*)..., domiciliado en ...(*domicilio del OPERADOR TÉCNICO*)....

Atentamente.

Nombre: ... (*nombre de la OFERENTE o de cada miembro de la OFERENTE*)...

Domicilio: ... (*domicilio constituido de la OFERENTE*)...

Domicilio electrónico: ... (*dirección de correo electrónico de la OFERENTE*)...

Lugar y fecha: ..., ... de ... de 2019.

...(*firma del representante de la OFERENTE*)...

...(*nombre del representante de la OFERENTE*)...

...(*documento del representante de la OFERENTE*)...

## **Anexo X – Declaración jurada única oferta**

El que suscribe, ...(*nombre del representante de la OFERENTE*)..., en nombre y representación de ...(*nombre de la OFERENTE o del miembro de la OFERENTE*)..., declara bajo juramento que la oferta de éste es la única presentada en la Licitación Pública Nacional e Internacional .../2019 “Sistema de Transporte de Gas del Centro” y que ni éste, ni sus accionistas que poseen más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social, ni sus controlantes o controladas, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra OFERENTE de la referida licitación.

_____	_____	_____
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha

## **Anexo XI – Declaración jurada sobre impedimentos e inhabilidades**

El que suscribe, ...(*nombre del representante de la OFERENTE*)..., en nombre y representación de ...(*nombre de la OFERENTE o del miembro de la OFERENTE*)... declara bajo juramento que éste se encuentra habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, por no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos indicados en el artículo 28 del decreto 1023/2001 ni tener los impedimentos establecidos en el artículo 34 de la ley 24.076.

A tal efecto, se transcriben dichos artículos:

**Decreto 1023/2001: Art. 28.** — *PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:*

*a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.*

*b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.*

*d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.*

*e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.*

*f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.*

*g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.*

*h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho*

registro.

**Ley 24.076: ARTICULO 34.** — Ningún productor, almacenador, distribuidor, consumidor que contrate directamente con el productor, o grupo de ellos, ni empresa controlada o controlante de los mismos podrán tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como transportista.

Ningún productor o grupo de productores, ningún almacenador, ningún prestador habilitado como transportista o grupo de los mismos o empresa controlada por, o controlante de los mismos, podrán tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como distribuidora.

Asimismo ningún consumidor que contrate directamente con el productor, podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como distribuidora que corresponda a la zona geográfica de su consumo.

Ningún comercializador o grupo de comercializadores podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en las sociedades habilitadas como transportistas o distribuidoras.

En el caso de que existan participaciones en el grado y en la forma que permite el presente artículo, los contratos que entre sociedades vinculadas que comprendan diferentes etapas en la industria del gas natural, deberán ser aprobados por el Ente Regulador del Gas. Este sólo podrá rechazarlos en caso de alejarse de contratos similares entre sociedades no vinculadas, perjudicando el interés de los respectivos consumidores.

---

Firma y aclaración del declarante

---

Carácter en el que firma

---

Fecha

## Anexo XII – Propuesta económica

Señores

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional .../2019

“Sistema de Transporte de Gas del Centro”

El que suscribe, ...(*nombre del representante de la OFERENTE*)..., en nombre y representación de ...(*nombre de la OFERENTE o de cada miembro de la OFERENTE*)..., en el marco de la licitación de la referencia, se presenta a fin de ofertar la prestación del servicio de transporte de gas natural por el “Sistema de Transporte de Gas del Centro”, en los términos de la LICENCIA y por el precio de ... DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S ...) como el cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada de gas natural de 9.300 kcal/m<sup>3</sup>, por todo concepto (incluyendo el gas retenido) excepto el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre la Subzona Neuquén, en las proximidades de la localidad de Tratayén, Provincia del Neuquén, y la localidad de Salliqueló, en la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo declaro conocer que el precio ofertado está sujeto a las variaciones previstas en la LICENCIA.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_

Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_

Fecha